



BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEÓN.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

Por disposición del Ilmo. Sr. Obispo los sugetos que hallándose adornados de los requisitos canónicos deseen ser promovidos á la *Prima Clerical Tonsura*, y á los Órdenes menores y mayores que se han de celebrar en el día 21 de Septiembre próximo, lo pedirán por medio de solicitud hasta el 7 de Agosto, expresando el pueblo de su naturaleza, edad, la residencia actual, las que hayan tenido anteriormente y Parroquia á que hubieren pertenecido, si hubiese sido más de una.

Todos acompañarán á la solicitud la partida de bautismo, certificación de buena vida y costumbres, frecuencia de los Santos Sacramentos, de estudios y facultativa que acredite no padecer enfermedad alguna, perpetua, hereditaria ó contagiosa que impida al interesado dedicarse al ejercicio del Sagrado ministerio del Sacerdote; además de los documentos expresados, deberán presentar: para la *Prima Clerical Tonsura* y *Órdenes menores*, la partida de Confirmación: para el *Subdiaconado*, título de ordenación y del último orden recibido, certificación de exención de quintas expedida por el centro correspondiente; y para el *Diaconado* y *Presbiterado* el título del último orden y certificación de haberle ejercido.

Pasado el día señalado, no se admitirá ninguna solicitud, ni se dará curso á las presentadas que carezcan de alguno de los requisitos prevenidos. Los exámenes tendrán

lugar el día 22 del mismo Agosto y los ejercicios espirituales darán principio el día 9 de Septiembre
León, 24 de Julio de 1889.—Dr. José Fernández Ben-
dicho, Arcipreste Secretario.

MONITUM.

Indulgencia de Porciúncula in Ecclesiis, sive Capellis Tertiarorum.

Quam varia hinc inde exorta fuissent dubia de perseverantia *Porciúncula* in Ecclesiis, seu Capellis Tertii Ordinis saecularis S. P. Francisci, Procurator Generalis Ordinis nostri, qui prius S. Congregationi Indulgentiarum nonnullas de eodem Tertio Ordini quaestiones non adhuc persolutas humiliter, submiserat, iterum ad S. Sedem per benevolam Emi. Cardinalis Protectoris mediationem recurrit, exostulans ut, pro hocce anno Indulgencias de *Porciúncula* in omnibus Ecclesiis sive Capellis Tertiarorum Christifideles, servatis aliunde servandis lucrari queant, Sanctitas vero Sua preces benigne exaudire dignata est.

Ex Audientia Sanctissimi die 28 Junii 1889.

Sanctissimus benigne annuit pro gratia juxta preces hoc anno.

CONCLUSIONES

ACEPTADAS POR EL CONGRESO CATÓLICO EN LAS SESIONES GENERALES,
NO PÚBLICAS, DE LOS DÍAS 2 Y 3 DEL MES DE MAYO.

SECCIÓN PRIMERA.

Puntos I y II.—*Dadas las condiciones de la vida moderna, señalar los medios que se estimen más eficaces para reanimar y sostener la fe católica en los pueblos.—Exponer cuáles son las Cofradías, Congregaciones y Hermandades que sean más idóneas en nuestros días para aumentar la piedad y frecuencia de Sacramentos de las clases populares, é indicar los medios de propagar aquellas.*

1.^a Los miembros todos del Congreso, despreciando los humanos respetos, procurarán fomentar ó restablecer, donde sea necesario, las saludables prácticas de oír diariamente la santa Misa, siempre que sea posible; de rezar privadamente, en familia y en público, por la mañana, al mediodía y al anochecer, las *Ave Marias*, tan recomendadas por la Iglesia, y por la noche, en familia, el santísimo Rosario.—2.^a Se dedicarán con empeño á desterrar entre sus conocidos y amigos, y en cuanto esté á su alcance, de sus pueblos, el abominable vicio de la blasfemia, los espectáculos inmorales, las malas lecturas y las pinturas pornográficas.

cas; y á difundir, en cambio, con profusión el Catecismo de la doctrina cristiana y las publicaciones de sanas y amenas enseñanzas.—3.^a La Sección entiende que las Cofradías, Congregaciones y Hermandades más idóneas en nuestros días para aumentar la piedad y frecuencia de Sacramentos, son aquéllas cuyos estatutos prescriben la oración frecuente, la confesión y comunión varias veces en el año, el mutuo auxilio para alcanzar una buena muerte, y conseguir ser enterrado con modesta y cristiana pompa, sin grandes gastos; tales son, entre otras, las del Santísimo Sacramento, la del Santísimo Rosario, la de los Sacratísimos Corazones de Jesús y María con el Apostolado de la Oración; la V. O. T. de San Francisco, las Sacramentales en su sentido puramente canónico, y las Conferencias de San Vicente de Paúl, para toda clase de personas; y en particular para las doncellas, la Congregación de Hijas de María, y para los jóvenes las de San Estanislao de Kostka y de San Luis Gonzaga.—4.^a Es también de desear se establezca en favor de la infortunada clase de emigrantes la Sociedad de San Rafael, que tan felices resultados produce, impidiendo que sean explotados por la crueldad y avaricia.

Punto III.—*Estudiar un sistema permanente para defender y vindicar al clero y á las Órdenes religiosas contra los odios y calumnias que se suscitan contra ellos.*

1.^a Crear ó designar un periódico puramente católico que desmienta *incontinenti* las noticias falsas de la prensa.—2.^a Una Asociación de abogados y procuradores que en todo caso, en todo momento y en todo partido judicial excite el celo fiscal, ó exija en forma la responsabilidad de cualquier atentado contra las personas y cosas religiosas, conforme á un reglamento en que se organice la Asociación, y se concreten los medios de cubrir los gastos indispensables para llenar su misión bienhechora.—3.^a Que los diputados católicos se comprometan á denunciar en las Cámaras cuantos abusos bien probados en esta materia les participe la redacción del mencionado diario, que á su vez recibirá noticia cierta de la localidad ó Diócesis donde se hayan perpetrado.

Puntos IV y V.—*Medios de dar impulso á las Misiones, así en el interior como en el exterior, y especialmente en nuestras provincias ultramarinas.—Importancia suma de las Obras del Dinero de San Pedro, de la Propaganda de la Fé y de la Santa Infancia, y manera de conseguir que sean más conocidas y protegidas de los católicos.*

1.^a La gestión constante cerca de los Gobiernos, á fin de que, comprendida la suma conveniencia de las Misiones para moralizar los pueblos, sostener las colonias y extender la gloria del nombre español en apartadas regiones, conceda plena libertad

de acción á los Institutos religiosos, exima del servicio militar á todos los miembros destinados á misiones, les facilite pasaje cuando salgan de la península y aun les ceda algunos locales donde la nación los posea, como en África, Fernando Poó, Las Carolinas, etc.—2.^a Propagar cuanto sea dable las asociaciones piadosas encargadas de preparar objetos de devoción, ropas, y, sobre todo, ornamentos y vasos sagrados, modestos pero decorosos, para el culto.—3.^a En cuanto al interior, invitar cuando haya ocasión favorable á las Congregaciones religiosas, á las Cofradías y aun á los municipios en algún caso, para que en gloria de Dios y provecho de los pueblos soliciten y costeen estas misiones.—4.^a Sin perjuicio de lo mucho hasta la fecha predicados por los Rmos. Prelados y el clero español, y el impulso que han procurado dar en las Diócesis á las Obras del Dinero de San Pedro, Propagación de la Fé y Santa infancia, pueden y deben utilizarse los diarios católicos para darlas á conocer allí donde no haya de ellas perfecta noticia.—5.^a Convendrá que en ciertos libritos, como los Catecismos, se pongan ligeras nociones de todas ellas, para que sean más eficaces las subscripciones permanentes abiertas con este piadosísimo objeto.—6.^a Todos los años se puede hacer una colecta en cada una de las Iglesias de España, con ocasión de ciertas festividades, como la de Santiago Apóstol, San Francisco Javier, la Santa Cruz ú otras análogas.

Punto VI.—*Medios de atender á las necesidades de los monasterios de monjas y de las iglesias pobres de España.*

1.^a Hacer propaganda en favor de los monasterios de monjas, elogiando, como lo merecen, estas instituciones, frutos óptimos de la savia de la Iglesia.—2.^a Investigar y reivindicar cuanto sea posible de la masa general de bienes que les fueron arrebatados, procediendo por acción común y simultánea, ó en detalle si pareciese más favorable; pero con arreglo á un plan general que debe establecerse previamente.—3.^a Los hombres todos de buena voluntad procurarán mandar las niñas de sus familias respectivas á las escuelas que en virtud de lo concordado tengan ó abran en lo sucesivo las comunidades.—4.^a Cuando éstas produzcan algunos objetos ó manufacturas susceptibles de venta, se les procurará fácil salida, sobre todo adquiriéndolas para premios en los establecimientos católicos.—5.^a Donde haya co-

modidad para ello, se les confíe el cuidado y arreglo de las ropas de iglesia. Y en cuanto á la necesidad de atender á las iglesias pobres de España, se propone:—6.^a Alzar de continuo la voz para persuadir al Gobierno que no es posible sostener los templos con dotaciones tan mezquinas, por cuanto en algún caso no llegan á 50 céntimos diarios para todas las atenciones del culto; y que asimismo es imposible impedir la ruina de la mayor parte con el presupuesto insuficiente asignado para la reparación extraordinaria.—7.^a Prestar todos los buenos católicos su consejo, cooperación é influencia á los párrocos en la investigación de los créditos perdidos ó denegados sin título justo por el Estado ó los particulares.—8.^a Para esta obra, y para las demás que exigen recursos pecuniarios, podría implantarse la Asociación denominada *de papeles viejos* establecida en Langres, y que ha obtenido pingües ingresos con la venta de los papeles inútiles.

Punto VII.—*Medios de lograr la observancia del día festivo, de la ley del ayuno y el que no mueran los fieles sin Sacramentos.*

PARA LA SANTIFICACIÓN DE LAS FIESTAS.—1.^a Que por todas las vías legales se obligue al Gobierno á cumplir el decreto por el cual se prohibió trabajar los días festivos en las obras del Estado, las diputaciones y municipios.—2.^a Que utilizando las más altas influencias, ora con el Gobierno, ora con los ayuntamientos, se procure trasladar las ferias y mercados á días no festivos.—3.^a Que se gestione con los Gobiernos, para que por virtud de ley general se haga obligación civil en España el descanso en los días festivos, con arreglo á la ley de Dios y preceptos de la Iglesia, estableciendo sanción penal contra los transgresores.—4.^a Que los ingenieros, arquitectos y directores de obras, conduciéndose como católicos, cuiden de que toda obra puesta bajo su inspección cese en los días festivos. Que asimismo los propietarios y todos los miembros de este Congreso, desde ahora, como los demás católicos, se comprometan: I. A no trabajar por sí ni consentir que algún subordinado suyo lo haga en tales días. II. A no comprar sinó lo más preciso en ellos, y á preferir siempre los comercios ó establecimientos que observen la ley de la Iglesia. III. A no arrendar sus fincas á quienes notoriamente hayan de violar en ellas el precepto, poniendo en los contratos de arriendo la condición de guardarlas. IV. A no viajar en día

festivo y á fomentar los centros fabriles ó industriales donde se dé al obrero tiempo para el reposo y para llenar sus deberes de católico.—5.^a Que todos se cuiden de cumplir con el precepto de oír Misa y de que lo cumplan sus familias, dependientes y subordinados, dando eficacia á este mandato con el ejemplo.—**PARA LA OBSERVANCIA DEL AYUNO.**—La predicación, el ejemplo de los buenos y la instrucción sobre este tan interesante cuanto olvidado mandamiento.—**PARA QUE NO MUERAN LOS FIELES SIN SACRAMENTOS.**—1.^a Inculcar repetidamente á las familias cuán ventajosa sea la asistencia de médicos de quienes se pueda esperar que oportunamente avisen el peligro de los enfermos.—2.^a Procurar alguna asociación entre estos médicos, para que destierren de las familias el temor de recibir los Sacramentos, y les hagan comprender que, lejos de perjudicar, son auxilio eficaz de las medicinas; y, por tanto, es muy conveniente que, á lo menos, se confiesen en los primeros dias de enfermedad, según las prescripciones de la Iglesia.—3.^a Propagar en particular la institución de San Camilo de Lelis, en la forma y en las localidades donde pueda ser.

(Se continuará.)

Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS del Clero de la Diócesis.

Ha manifestado por medio del Sr. Arcipreste de San Miguel del Camino, que desea ingresar en la Asociación, é ingresa de nuevo.

N.º 630=Moncada, D. Ramón, con obligación de aplicar 35 misas.

León, 22 de Julio de 1889.—Dr. José Fernández Bendicho, Arcipreste Secretario.

El día 15 del actual falleció D. Juan Diez, Párroco de Villahibiera, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación, y por certificado del Sr. Arcipreste que tenia aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.

HABILITADOS DEL CLERO.

Hasta la fecha se ha tenido noticia de los siguientes nombramientos:

De la Provincia de Palencia, fué reelegido Habilitado, el

Presbítero D. Antolín de la Riva, bajo la fianza de 75.000 pesetas y las demás condiciones con que venía desempeñando dicho cargo.

Y de la Provincia de Lugo, fué reelegido Habilitado D. Isidro Conde y Soto, con la misma fianza ó garantía que en la elección anterior.

SUSCRIPCIÓN abierta en el Obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede.

	<u>Rs.</u>	<u>Cs</u>
<i>Suma anterior.</i>	13258	39
El Párroco y algunos feligreses de Grandoso.	45	»
El id. de Colle y Llana.	26	»
Procedente de una Testamentaria de Boñar.	200	»
El Párroco de Sabero.	20	»
Recaudado en el Arciprestazgo de Loma de Saldaña según lista.	244	»
Párroco de Relea: colectado entre sus feligreses 39 rs. 20 cénts.		
El mismo: colectado en Villalafuente 4,80. Párroco y feligreses de Valcabadillo 50. Párroco de Carbonera, colectado entre sus feligreses y los de Villasur 51. Párroco de Portillejo: colectado entre sus feligreses 50. Párroco y feligreses de la Serna 29,20.		
Ecónomo y feligreses de Villota del Duque, 20.		
D. Andrés Paniagua Ecónomo de S. Pedro de Villalpando.	12	»
El Párroco de Ferral.	20	»
El Párroco y dos feligreses de las Bodas y Veneros.	30	»
El Párroco de Gradefes.	10	»
El Párroco y feligreses de Tremaya según lista.	28	80
El Párroco de Tremaya 12 rs. Petra Diez 1. Vitoriano González 1. Isidora Pérez 0,80 Nicolás Bañes 0,60. Santiago González 0,40. Gabriel Buedo 0,40 Pedro Rivero 1. María Diez 1. Lorenza Buedo 0,60. Timoteo Pelaz 0,40. Agustín Morante 1. Santos de Mier 0,40. Francisco Fuente 0,40. Froilán Rivero 1. Vitoriano de Mier 1. Agustín Terazanos 0,40. Luis Buedo 0,60. Ildelfonso de la Fuente 0,60. Damián Fernández 0,20. Gregorio de Mier 0,40. Isidro Fernández 1. Angel Buedo 0,40. Francisca Rivero 0,40. Lorenzo Calvo 0,40. María Buedo 1.		
El Párroco de Dehesa de Montejo.	20	»
D. Mariano de la Fuente.	8	»
» Benito Rodríguez.	2	»
El Párroco y feligreses de Villahibiera según lista.	20	»
Juan Diez, Párroco 12 rs. Esteban Sandobal 2. Vicente Fernández 4. Juan Diez Carpintero 2.		
El Párroco y feligreses de Tejerina según lista.	40	»
Luis González, Párroco 10 rs. Evaristo Rodríguez 4. Luisa Escanciano 4. Escolástica Escanciano 4. Martina Escanciano 2. Tomasa Fernández 2. Paula Fernández 2. Faustino Fernández 2. Josefa Diez 2. Bárbara Escanciano 2. Paula Escanciano 2. Marina Rodríguez 2. Ambrosio Tejerina 2.		
D. Francisco de la Puerta, Párroco de Maraña.	40	»
El Párroco de Arenillas de Valderaduey.	20	»
Una persona piadosa de id.	20	»
D. Manuel Alvarez Vizcaino.	8	»
» Tomás Martínez Valdaliso.	1	»
» Daría Martínez García	1	»

El Párroco de Villafañe.	20	»
El Ecónomo de Santiago de Sahagún.	10	»
Una viuda pobre de id.	2	»
El Párroco y sobrina de Vegas del Condado.	20	»
Una persona piadosa de id.	3	»
El Párroco de Espinama.	20	»
El Párroco de Pembes.	20	»
El Vicario de Lón.	16	»
La sirvienta de éste.	4	»
El T. Arcipreste y Párroco de Corniero.	10	»
El Párroco de Montejo.	16	»
El Párroco de Vega de los Arboles.	40	»
El Párroco y feligreses de Lario y Acevedo según lista.	65	40
El Párroco de Lario 20 rs. Siete feligreses de id. 8. Vicente Fernández 12. Un católico 8 Isidoro Martínez 4. Fabiana García 4. Tomás Reguera 2. Julián Teresa 1. Román Teresa 2,40. Isidoro Pajín 1. Benita Castaño 1. Faustino del Blanco 1. Jesusa Cardo 1.		
El Párroco y feligreses de Liegos según lista.	44	40
El Párroco de esta Parroquia 16 rs. Manuel Mediavilla 6. Angel Alonso 4. Isidoro id. 4. José Alonso Alvarez 2. Tomás id. id. 2. Josefa id. id. 1. Valentín Mediavilla 2 Leandra Acevedo 1. Petra Mediavilla 1. Pedro Gómez 0,50. Aniceta id. 0,50. Pedro Alonso 1,20. Primitivo Mediavilla 1. Pascuala de Lario 1. Juana Alvarez 0,80. Manuel Alonso Alvarez 0,40.		
El Ecónomo de Tapioles.	20	»
D. ^a Isabel Marcos.	20	»
» María Francisco.	2	»
El Párroco de Escobar de Campos.	20	»
El Párroco de Villacintor.	20	»
D. Pablo Serrano.	2	»
» Clemente Caballero.	2	»
» Manuel García.	2	»
El Párroco de Golpejar de la Tercia.	20	»
Procedente de la Testamentaria de D. Isidoro Martínez Párroco que fué de Villalbeto.	806	50
El Párroco de Villafruela.	20	»
D. Pedro Cuñado, Párroco de Boada.	20	»
El Párroco de Villarmienzo.	12	»
Recogido en el cepillo de id.	8	»
D. Ramón Moncada.	8	»
El Párroco y feligreses de Pedrosa de la Vega.	41	»
El Párroco de Voznuevo.	20	»
D. Vicente Alcalde.	40	»
» Manuel González.	3	»
El Párroco y feligreses de Villamuriel de Campos según lista.	82	»
El Párroco de dicho pueblo y su familia 30 rs. Tomasa Castro y su hija 20. Isabel Pernia 20. Del Cepillo 12.		
El Párroco de San Miguel de Bolaños.	40	»
D. Felipe González	20	»
D. Toribio González Párroco de Matanza.	20	»
» Francisco Vázquez, Párroco de id.	20	»
El Párroco y algunos feligreses de Villacorta.	31	»
Suma.	15664	49